



ORDEN ECD/603/2016, de 15 de junio, por la que se regulan las condiciones para la implantación experimental de la escolarización anticipada en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria Calixto Ariño de Zaragoza, El Parque de Huesca y Pierres Vedel de Teruel a partir del curso 2016/2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio.

En virtud de esa competencia, el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su capítulo IV (artículos 37 a 39) regula la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En particular, el artículo 37 establece los principios generales para una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Entre las medidas previstas se indica la posibilidad de promover la escolarización anticipada al último año del Primer Ciclo de Educación Infantil. En estos casos, la Administración Educativa dotará a los centros seleccionados con los medios personales y materiales pertinentes de modo que se garantice una educación gratuita. En estos casos, las plazas escolares adjudicadas se respetarán para la escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

La Disposición final primera del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, autoriza al titular del Departamento competente en educación no universitaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de este decreto.

Por Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con su artículo 1.1, corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Asimismo, el artículo 11.1.h) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, atribuye la competencia en planificación de la oferta educativa y de los procesos de escolarización a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

Por otra parte, el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, establece los aspectos básicos de la Educación infantil, que comprende hasta los seis años de edad, dividida en dos ciclos de tres años de duración cada uno, y atribuye a las Administraciones educativas la determinación de los contenidos educativos correspondientes al primer ciclo y el establecimiento del currículo del segundo.

Por tanto, es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón establecer el currículo para esta etapa educativa. Este desarrollo se ha realizado a través de la Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que define los objetivos generales para el conjunto de la etapa, y establece, en su anexo, el currículo de primer y segundo ciclo.

Con la aprobación del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera conveniente realizar una implantación experimental de la escolarización anticipada prevista en su artículo 37 en el curso 2016/2017 con el objetivo de desarrollar una disposición de carácter general a partir del curso 2017/2018.

Para ello, de acuerdo con los criterios previstos por las Direcciones Generales de Planificación y Formación Profesional, de Innovación, Equidad y Participación y del análisis realizado en cada Servicio Provincial, se han seleccionado tres centros públicos de infantil y primaria, uno por provincia, atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas de



su área de ubicación, así como a las necesidades de índole personal o familiar del alumnado actualmente matriculado en los mismos.

En la elaboración de la presente norma se ha cumplimentado el trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar de Aragón de 31 de mayo de 2016, y en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto aprobar las instrucciones que figuran en el anexo I para la implantación durante el curso 2016/17 de un proyecto experimental de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en tres centros públicos de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Ámbito de aplicación.

El proyecto experimental de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años se llevará a cabo en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Comunidad Autónoma que figuran en el anexo II de esta orden.

Tercero.— Modelo de solicitud de plaza escolar.

La instancia para solicitar la admisión a los centros será la que figura en el anexo III de esta orden.

Cuarto.— Aplicación y ejecución.

Se faculta a las direcciones generales con competencias en materia de planificación, personal, e innovación educativa para que dicten las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de la presente orden.

Quinto.— Difusión y supervisión de la norma.

1. Los equipos directivos de los centros cumplirán y harán cumplir el contenido de la presente orden y difundirán su contenido entre los miembros de la comunidad educativa.

2. Los servicios provinciales competentes en materia de educación adoptarán las medidas necesarias para la difusión y aplicación de esta orden.

3. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Sexto.— Regulación del procedimiento de escolarización.

Antes de la finalización del curso 2016/17, el Departamento competente en materia de educación no universitaria, a la vista de la experiencia del programa piloto, regulará el procedimiento de escolarización anticipada que solo podrá implementarse en los centros que presenten situaciones específicas de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Séptimo.— Vigencia.

Antes de finalizar el curso académico 2016/17 se podrá ampliar la vigencia del proyecto experimental para posteriores cursos académicos.

Octavo.— Recursos.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Noveno.— *Efectos.*

La presente orden surte efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN EXPERIMENTAL DE LA ESCOLARIZACIÓN ANTICIPADA

1. Planificación

1.1. Documentos de planificación educativa:

Los centros educativos en los que se implanta el proyecto experimental de incorporación de aulas del primer ciclo de Educación Infantil, de 2 a 3 años, durante el curso 2016/17 modificarán sus documentos institucionales, para incluir todos los aspectos curriculares, organizativos y de coordinación referidos a este nivel educativo.

Así pues, se deberá referenciar esta implantación en el Proyecto Educativo de Centro (PEC), en el Proyecto curricular de la etapa de Educación Infantil, al implantar el último curso del segundo ciclo y en la Programación General Anual (PGA), de acuerdo con las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.2. Personal docente

1.2.1. Tutor

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte dotará a cada centro seleccionado con un docente adicional de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros de Educación Infantil por el procedimiento de provisión de puestos que se establezca en la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

1.2.2. Técnico de Educación Infantil

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte dotará a los centros seleccionados con un Técnico de Educación Infantil, de acuerdo con las condiciones previstas en el Contrato de Servicios de Apoyo a las aulas de dos y tres años de Educación Infantil en centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria.

1.2.3. Equipo educativo del proyecto

El equipo educativo del proyecto experimental estará formado por el tutor del grupo, el jefe de estudios, el coordinador de segundo ciclo de Infantil y, si es necesario, el orientador, el especialista en Pedagogía Terapéutica y el de Audición y Lenguaje.

El equipo educativo del proyecto se deberá coordinar para llevar adelante las siguientes funciones:

- La elaboración, desarrollo y seguimiento de la Programación Didáctica del aula.
- La orientación y el seguimiento del proyecto experimental.
- La coordinación de la atención a la diversidad del alumnado.
- La evaluación del proyecto experimental.
- La participación de las familias.

El responsable de la coordinación del equipo educativo del proyecto será la persona que ostente la jefatura de estudios y para ello, contará con la colaboración del tutor de Educación Infantil del alumnado de 2 a 3 años, del coordinador del segundo ciclo de Educación Infantil si se considera necesario y, de acuerdo con las condiciones previstas en su convenio colectivo, del Técnico de Educación Infantil.



2. Ratio

La ratio máxima de las aulas de 2 a 3 años de los centros que participan en el proyecto experimental para el curso 2016/17 será de 18 alumnos.

En cada centro se reservará, para niños con necesidades educativas especiales, una vacante por unidad. Dicha reserva se extinguirá una vez que se publiquen las listas definitivas de admitidos.

3. Horario

El horario de la jornada escolar será el mismo que el del resto del alumnado de Educación Infantil de segundo ciclo del centro sin que los niños puedan, con carácter general, permanecer más de ocho horas diarias en el centro.

Asimismo, las familias podrán utilizar el horario que consideren más adecuado sin que pueda ser inferior a cuatro horas diarias, con presencia obligatoria de los alumnos de cuatro horas a partir de la hora de comienzo de la actividad lectiva, salvo circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo docente planificará la incorporación del alumnado en el mes de septiembre flexibilizando el horario escolar durante la primera semana del curso, que posibilite el inicio escalonado de las actividades lectivas.

4. Currículo del proyecto experimental

La actividad educativa se organizará de acuerdo con la perspectiva globalizadora de la etapa y de manera que pueda dar respuesta a las necesidades biológicas de alimentación, de higiene, de descanso, de seguridad y de comunicación, entre otros.

En todo lo que no establece la presente Orden, será de aplicación la Orden de 28 de marzo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que define los objetivos generales para el conjunto de la etapa.

5. Admisión y matriculación

5.1. Normativa de admisión

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta instrucción, y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en esta Orden, se considerará supletoriamente aplicable el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden ECD/281/2016, de 6 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización de alumnos para el curso 2016/17.

5.2. Calendario de admisión

- Para el curso 2016-2017 se abrirá un período extraordinario de entrega de solicitudes de admisión ante los Servicios Provinciales correspondientes, del 27 de junio al 1 de julio de 2016.

- La baremación de las solicitudes por parte de los Servicios Provinciales se extenderá hasta el 13 de julio.

- Los Servicios Provinciales harán pública la relación provisional de alumnado admitido, con la baremación correspondiente, en su tablón de anuncios el 15 de julio.



- Las reclamaciones a la lista provisional podrán presentarse en el centro los días 18 y 19 de julio de 2016.

- La lista definitiva de admitidos se hará pública el día 25 de julio de 2016.

5.3. Destinatarios

Podrán acceder a estas aulas de 2 a 3 años los niños y niñas que hayan nacido en el año 2014.

5.4 Baremo aplicable

Los criterios para la valoración de las solicitudes de plaza escolar serán los siguientes:

a) Miembros que trabajan en la unidad familiar

Unidades familiares, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 4 puntos

Es situación se acreditará aportando fotocopia de los contratos laborales, nombramientos o certificados expedidos al efecto por la empresa o centro de trabajo en que se presten los servicios. En el caso de que se realice una actividad laboral por cuenta propia, se aportará certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o fotocopia del último recibo del pago de la cuota en concepto de autónomos.

b) Rentas anuales de la unidad familiar

Rentas iguales o inferiores al IPREM: 1 punto

Rentas superiores al IPREM: 0 puntos

(La cuantía fijada para el índice IPREM anual asciende a 6.390,13€)

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, a los efectos contemplados en esta apartado, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

c) Existencia de hermanos matriculados en el centro en segundo ciclo de infantil, en Educación Primaria o en un centro de Educación Secundaria adscrito: 2 puntos.

Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro, cuando además de concurrir esta circunstancia, vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente.

A efectos de aplicación del baremo, tendrán la consideración de hermanos, además de los supuestos previstos legalmente, los siguientes:

- Las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituido, dentro de la unidad familiar.

- Los hijos de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas aunque no sean hijos comunes.

d) Padres o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional y que dicha relación vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión: 1 punto.

e) Situación de familia numerosa



General: 1 punto.

Especial: 2 puntos.

f) Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de padres o hermanos del alumno: 1 punto.

g) Familias monoparentales: 0,5 puntos.

En concreto se consideran monoparentales las familias que cumplan las siguientes condiciones:

g.1) Aquellas en las que los hijos únicamente estén reconocidos legalmente por una única persona.

g.2) Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.

g.3) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos, durante seis meses, consecutivos o alternos, en el periodo de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

g.4) Aquellas en la que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.

Cuando una familia monoparental pueda incluirse asimismo en el concepto de familia numerosa, únicamente se le otorgará puntuación por este concepto de familia numerosa.

5.5 Documentación

Los solicitantes de plaza escolar deberán aportar con la solicitud el documento acreditativo de que el alumno reúne el requisito de edad exigido.

Las solicitudes de plaza para alumnos con necesidades educativas especiales acompañarán copia del certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

Por su parte, los solicitantes podrán presentar los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas para su baremación, que serán los que con carácter general se enumeran en la Orden ECD/281/2016, de 6 de abril.

Para el criterio de renta anual de la unidad familiar, los interesados podrán autorizar expresamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para solicitar sus datos de renta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante la presentación cumplimentada de la correspondiente autorización, rellenando el impreso que se adjunta como anexo IV de esta Orden, en el marco de colaboración entre ambas Administraciones, en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que la desarrollan.

Aquellos solicitantes que no autoricen de manera expresa a suministrar la información referida podrán aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2014. Igualmente se hará constar los miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2014.

Excepcionalmente, y si un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar fuera susceptible de modificar la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse, además, documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante, en sustitución de la del ejercicio fiscal requerido (certificado emitido por organismo oficial competente).



5.6 Subsanación de documentación

Las solicitudes que no adjunten la documentación requerida podrán completarla hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes, quedando el expediente excluido de la valoración, y por tanto, de la posible adjudicación de plaza en caso de no presentar la documentación obligatoria en el tiempo señalado.

5.7 Empate y sorteo público

En caso de que la demanda de plazas escolares sea inferior a la oferta, se aceptarán todas las solicitudes.

En caso de que la demanda sea superior a la oferta, la resolución entre las solicitudes con empate de puntos se resolverá, en casos de empate, aplicando sucesivamente y por el orden expresado, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.
- b) mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas de la unidad familiar
- c) Asignación por sorteo público, que se realizará entre las solicitudes empatadas. Los Servicios Provinciales publicarán en su tablón de anuncios la fecha y hora del sorteo. Dicho sorteo se efectuará adjudicando un número a todas las solicitudes, extrayendo posteriormente tantos números como plazas vacantes queden por cubrir. En el caso de hermanos, la obtención de plaza por alguno de ellos en el sorteo, supondrá la admisión de ambos hermanos en el mismo centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.

5.8 Comisión de Escolarización

En los municipios de Zaragoza, Huesca y Teruel, la comisión de garantías de escolarización constituida para el proceso de escolarización del alumnado para el curso académico 2016/2017 desempeñará para este proyecto piloto las mismas competencias que les son propias de acuerdo con el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

5.9 Formalización de la matrícula

La matrícula del alumnado admitido se realizará en los centros educativos desde el día 5 al 7 de septiembre de 2016.

El plazo de formalización de la matrícula para cubrir las plazas vacantes por renuncia será el día 13 de septiembre de 2016.

5.10 Falsedad o uso fraudulento de la documentación

En los casos en que se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por los interesados, corresponde al órgano competente para la escolarización en cada centro y a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recabar de los solicitantes la documentación que se estime necesaria. De estimarse dichas conductas de falsedad, ello comportará la pérdida de plaza obtenida.

5.11 Reserva de plaza fuera del procedimiento.

Será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro educativo que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos.

6. Calendario inicio de curso

El alumnado que participa en el proyecto experimental, iniciará y finalizará el curso de acuerdo con lo que señale el calendario escolar para el curso 2016/17.

7. Atención a la diversidad



Se aplicará lo que dispone el Decreto 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo, o la normativa que lo sustituya.

8. Recursos materiales

La Inspección Educativa y los Servicios Provinciales de Educación velarán por la dotación necesaria de mobiliario y equipamientos del aula.

Antes del comienzo de las actividades lectivas, las Unidades Técnicas competentes de los Servicios Provinciales deberán informar favorablemente la satisfacción de requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que regula esta materia.

9. Relaciones con las familias

9.1. Reunión inicial

Durante la semana del 12 al 16 de septiembre, el equipo docente del aula 2-3 años, maestros de Educación Infantil, Técnico de Educación Infantil y la dirección del centro convocarán a las personas que tengan la patria potestad o tutela de los niños a una reunión en la que figurarán como puntos del orden del día el funcionamiento del centro y los aspectos que se consideren necesarios sobre la colaboración y participación de las familias.

El equipo educativo elaborará el Plan de Acción Tutorial específico para el aula de dos años, de acuerdo con las características propias de la edad.

Durante el mes de octubre será realizada, exclusivamente por los tutores del alumnado que inicia la escolaridad en este proyecto, la entrevista inicial con las familias.

Una vez rellenado el modelo de entrevista, formará parte del historial educativo del alumnado. El calendario de evaluación y de entrega de información a los representantes legales del alumnado se realizará en la mencionada entrevista.

9.2. Reuniones trimestrales

Con una periodicidad al menos trimestral y con un lenguaje sencillo y fácil de interpretar, se elaborará un informe para los representantes legales del alumnado que se ajustará a los contenidos desarrollados a lo largo del trimestre; este informe reflejará el progreso conseguido por el alumno, y, si es procedente, las medidas educativas complementarias que se hayan adoptado.

El modelo de informe figurará en el proyecto educativo de centro (PEC).

10. Uso del servicio de comedor escolar

El servicio de comedor escolar podrá ser utilizado por el alumnado de 2 a 3 años matriculado en el proyecto experimental de escolarización anticipada en las mismas condiciones que el resto de alumnado del centro, sin perjuicio de las peculiaridades que les sean de aplicación en atención a su edad, y serán atendidos por el mismo personal.

11. Formación

La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado programará una formación específica para el tutor, coordinador de ciclo, jefe de estudios y técnico de educación infantil implicado en el programa durante el mes de septiembre y, además, cuando se considere necesario.



12. Seguimiento y evaluación del proyecto

Dado que se trata de un proyecto experimental, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y cada uno de sus órganos directivos, planificará un seguimiento de que permita la comprobación del nivel de calidad del proyecto, el establecimiento de planes de mejora a partir de la constatación de los diferentes elementos, la necesidad de recursos y la determinación de los factores de éxito.

13. Acceso al segundo ciclo de Educación Infantil

Las plazas escolares adjudicadas se respetarán para la escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros de escolarización anticipada.

14. Datos personales del alumnado

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

15. Referencia de género

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino, se entenderán referidas a su correspondiente femenino.



ANEXO II

CENTROS EDUCATIVOS CON ESCOLARIZACIÓN ANTICIPADA EN EL CURSO 2016/2017

ZARAGOZA

CEIP CALIXTO ARIÑO

Dirección: s/n, Calle José Galiay, 50008 Zaragoza
Teléfono: 976 41 39 97

HUESCA

CEIP EL PARQUE

Dirección: Calle de Don Valentín Carderera, 6, 22003 Huesca
Teléfono: 974 22 10 38

TERUEL

CEIP PIERRES VEDEL

Dirección: Calle de Yagüe de Salas, 21, 44001 Teruel
Teléfono: 978 60 32 57



ANEXO III

Fecha de entrada: _____

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ESCOLARIZACION ANTICIPADA 2 AÑOS

Apellidos del alumno _____ NIF del alumno _____ Fecha de nacimiento _____
u u m m a a

Nombre del alumno _____ Nacionalidad (1) _____

Apellidos y nombre del padre/ madre o tutor/a _____ NIF _____

Apellidos y nombre de la madre/ padre o tutor/a _____ NIF _____

Datos del domicilio familiar

Calle/ Plaza/ Avda _____ Número _____ Piso/puerta _____ Localidad _____ C.P. _____

Teléfono/s: _____

EXPONE:

El alumno solicitante participa en este proceso con otro/s hermano/s (En caso afirmativo especificar)

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Curso solicitado	Nivel educativo

SOLICITA:

Que sea admitido al alumno citado para el curso escolar 2016/2017 como alumno del: (2) _____ (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: (3) _____ Localidad: _____ Provincia: _____

Solicita una de las plazas a disposición para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

A LOS EFECTOS DE APLICACION DEL BAREMO DECLARA:

(Sólo para solicitantes que deseen que les aplique todos o algunos de los criterios establecidos en el baremo).

- 1 Situación laboral en activo de todos los progenitores o tutores legales del alumno/a.
- 2 Que la Renta Anual de la unidad familiar en el ejercicio 2014 fue INFERIOR O IGUAL al IPREM (Cuantía fijada para el índice **IPREM 2014 6.390,13 euros**).
- 3 Que el alumno/a tiene hermanos matriculados en el centro al que dirige esta solicitud, o en un centro de Educación Secundaria adscrito, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar, en su caso) (4)

Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso actual	Nivel educativo

- 4 Que el alumno/a tiene padres o tutores legales trabajando en el centro al que se dirige esta solicitud, que van a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza. (Especificar en su caso) (5)
- 5 Que la unidad familiar tiene la condición de familia numerosa: General Especial
- 6 Que alguno de los padres o hermanos del alumno tiene reconocida mediante dictamen emitido por Organismo público competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 7 Que la unidad familiar tiene la condición de familia monoparental:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

De carácter obligatorio

- Documento acreditativo de que el alumno cumple el requisito de edad.
- Copia del certificado y del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente, para los alumnos que soliciten plaza reservada a alumnos con necesidades educativas especiales.

De carácter opcional (para que se apliquen los criterios del baremo).

- Documentación justificativa de la situación laboral de todos los progenitores o tutores legales del alumno/a
- Certificado de reconocimiento del grado de discapacidad de padres o hermanos del alumno.
- Documento acreditativo de familia numerosa.
- Documento acreditativo de familia monoparental.
- Anexo IV de esta Orden cumplimentado, o en su caso Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

A cumplimentar por el Centro o Servicio Provincial de Educación

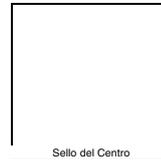
CRITERIOS	
1)	5)
2)	6)
3)	7)
4)	TOTAL

En _____ a _____ de _____ de 2016

Firma del padre, madre o tutor (6)

Fdo.: _____

Firma del padre, madre o tutor



Fdo.: _____

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- (1) Para alumnos con doble nacionalidad, si tienen la española, sólo se pondrá ésta.
- (2) Se presentará una única solicitud por centro. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.
- (3) Sólo se considerarán el centro especificado en esta solicitud para futuras reclamaciones.
- (4) En el caso de que el hermano del solicitante esté matriculado en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia.
- (5) En el caso de que el alumno tenga padres o tutores legales trabajando en el centro solicitado no será necesario presentar documento justificativo de esta circunstancia.
- (6) La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material o privación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

Advertencia.- Quedarán excluidos del procedimiento los siguientes casos:

Cuando se presenta más de una solicitud.

Cuando se presente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada por el interesado o de los datos reflejados en la misma.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de escolarización de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de escolarización de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de escolarización en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de escolarización. En los procesos de escolarización en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)



ANEXO IV

ESCOLARIZACION ANTICIPADA (2 AÑOS) CURSO 2016-2017

DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO 2014						
(Cumplimentar únicamente si el nivel de renta familiar del año 2014 ha sido inferior o igual a 6.390,13 euros. (Cuantía anual fijada para el índice IPREM 2014)						
CLASE DE PARENTESCO	NACIONALIDAD	NIF - NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACION LABORAL (1)	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
Solicitante						
Padre/ tutor						
Madre/tutora						

(1) En situación Laboral se indicará: (E) estudiante; (A) activo; (D) Desempleado; (I) Invalidez; (J) jubilado; (A) Ama de casa

FIRMA DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES (2) DE LA FAMILIA, EXCEPTO LOS MENORES DE EDAD

Alumno (mayor de edad)

Madre/tutora

Otros miembros:

(2) Se entenderá como unidad familiar del solicitante, a los efectos contemplados en esta apartado, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que conviven en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con certificado municipal correspondiente. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tenida, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo conyuge o persona unida por analogía relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

LOS ARRIBA FIRMANTES AUTORIZAMOS AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE A SOLICITAR LOS DATOS TRIBUTARIOS REFERIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, DECLARANDO ASIMISMO QUE CUMPLEN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES (SOLO PARA AQUELLOS SOLICITANTES QUE, EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 23 DE MARZO DE 2007 QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISION DE ALUMNOS EN LAS GUARDERIAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y DEL ARTICULO 84 PARRAFOS 10 Y 11 DE LA LEY ORGANICA 2/2006 DE 3 DE MAYO DE EDUCACION (L.O.E.), AUTORIZAN AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL PROCESO DE ADMISION DE ALUMNADO EN LOS CENTROS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DE ARAGON):

(MARQUEE EN CASO AFIRMATIVO)

Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por los firmantes mediante escrito dirigido al órgano autorizador.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1995, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca -Pza. Cervantes nº 1, 22003; Servicio Provincial de Teruel -San Vicente de Paul nº 3, 44000; Servicio Provincial de Zaragoza - Juan Pablo II nº 20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)